



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00449-00

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico.

Atendiendo al memorial allegado por el apoderado de la parte actora, debe advertir esta Judicatura que es prevalente velar por la correcta dirección del proceso, evitando cualquier actuación que pueda afectar los derechos fundamentales al debido proceso y de contradicción de ambas partes, por lo que no se atenderán las diligencias tendientes a la notificación personal de la demanda a la parte demandada, tal y como lo pretende la parte actora de esta acción.

Po tanto, se requiere al apoderado para que notifique nuevamente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o 291 y 292 del C.G. del P., con la advertencia que, dependiendo de la opción que elija, deberá ajustarse a las pautas consagradas para cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma, **evitando efectuar una notificación híbrida entre las normas procesales señaladas.**

NOTIFIQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a4d6e97926baab0eade7f788c5368c38afd0e0e6079100133dd2aa89a73f61**

Documento generado en 22/11/2022 06:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>